

5 cents, número,

# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-ban los números del Bonrus que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el si-tio de costumbre donde parmanecerá hasta el recibo

distribo, dispondrea que se en esta el recibo tio de costrumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolk-Triss coleccionados ordenadamente para su encua-dernación que deberá verificares cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial à 4 pesetas 50 cóntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, negadas al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 céntimos de neseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridaios, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se imentarian oficialmente; seimismo cualquier anuncie concerniente al servicio nucional, que diname de las mismos; lo de interés particular prévio el parce udalmisado de 20 centimos de peseta, por cada linea de insecution.

## PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia II de Setiembre.) PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su im-portante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

#### Minas.

D. MANUEL BAAMONDE GUITIAN. GOBBBNADOR CIVIL DE ESTA PRO-TINCIA.

Hago saber: que por D. Severiano Valdés Zorita, vecino de Leon, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de pro-vincia, en el dia 25 del mes de Julio, à las dos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 per-tenencias de la mina de hulla llaecceucias de la mina de Rulla Ra-mada Emilia II, sita en término comun del pueblo de La Vid y Ci-fiera, Ayuntamiento de Pola de Gordon, paraja llamado la piandi-lla, y linda al Norte con torreno comun, al Sur con minas Emilia y Bernesga, al E. con terreno comun y franco y al Oeste con minn Bernesga y terreno franco; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3. esteca de la mina Emilia; desde cuyo punto se medirán 100 metros en direccion Este y so pondrá la 1. estaca, desdo ésta se medirán 400 metros al Norte y se pondra la 2. estaca, desde esta se medirán 500 estata, desue sata se mediral nemetros al Oesto y se pondrá la 3., desde ésta 200 metros al Sur y se pondrá la 4., desde ésta 400 metros al Esto y se pondrá la 5., y desde ésta 200 metros al S. hasta el punto de partida, con lo cual quedará cerrado el perimetro de las 12 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decre-

to de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en al término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente. Leon 4 de Setiembre de 1890.

Manuel Rosmonde.

Hago saber: que por D. Juan A. Buekley, vecino de Gijon, se ha presentado en la Seccion de Fomento do este Gobierno de provin-cia, en el dia 26 del mes de Julio, 2 las nueve de su maŭana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada Soledad, sita en terreno particular y comun del pueblo de Pontedo, Ayuntamiento de Carmenes, paraje denominado peña de la canga, y linda à todos viestos con terreno particular y comun; hace la designacion de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un calero situado al lado Sur que dista 10 metros próximamente del camino de Pontedo á Carmenes, del cual se medirán en direccion Este 300 metros, colocándose una esta-ca, do esta en direccion Sur se me-dirán 400 metros, fijándose la 2.º estaca, de esta en direccion Oesto 600 metros, colocándose la 3.º estaca, y de Oeste en direccion Norte 400 metros, fijando la 4.º estaca, y de ésta hasta ter .ar en el punto de partida 300 motros, cerrando el

perimetro.
Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solici-tud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del pre-sente para que en el términe de se-senta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en, este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con dereche al todo o parto del terreno solicitado,

segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente. Leon 4 de Setiembre de 1890.

Minnel Rassunde.

Hago saber: que por D. Benito Fernandez, vecino de Boŭar, se ha presentado en la Seccion de Fomento do este Gobierno de provincia, en el dia 17 del mes de Julio, á las once de su mañana, una soli-citud de registro pidiendo 69 par-tenencias de la mina de carbou y otros llamada La Union, sita en terminos comunes de los pueblos de Llama y Veneros, Ayuntamiento de Boñar, sitio que llaman las carde Bollar, sitio que llaman las car-boneras, y linda al Este con camino de la collada de sobrepcha, al Oesto las vallinas del pueblo de Veneros, al Norte con arroyo de la collada de sobrepeña y mina denominada San Pedro, en término del pueblo de Liama, al S. con peña caliza; hace la designación de las citadas 69 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en el término denominado las carhoneras, térmi-no del pueblo de Llama; desde este ponto so medirán al Este 300 metros, al Ooste 2.000 metros, al Norte 250 metros, al Sur 50 metros, y levantando perpendiculares en los cerrado de estas líneas, quedará cerrado el porimetro de las 69 per-tenencias sollcitadas. Y habiendo hecho constar esta

interesado que tieño realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Go-bierno sus oposiciones los que se consideraren com derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mi-

neria vigente. Leon 4 de Setiembre da 1890.

Manuel Baamonde.

COMISION PROVINCIAL

Subasta de harinas de trigo para el suministro del Hospicio de Lean.

El dia 20 de Octubre próximo à las doce de la mañana tendrá lagar en la sala de sesiones de la Diputacion, ante el Sr. Gobernador civil à Diputado en quien delegue, la su-basta de harinas destinadas à la clabasea de narmas desujadas a la cla-boración de pan para los acogidos en el Hospicio de Leon, cuyo muni-nistro comprende desde el 1.º de Noviembre de este año á 31 do Octubro de 1891.

Los licitadores presentaria sus proposiciones con arregio al giodelo adjunto y en pliego cerrado que en-tregarán al Presidente tau inego como empiece el acto. Dantre del pliego incluirán la cédula de vecindad y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial el 5 por 100 del total importe del contrato o sean 883 pesetas.

Será rechazada la proposicion si falta alguno de los indicados docu-mentos ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, segun dispone el art. Il del Real decreto de 4 de Encro de 1883.

Una vez adjudicado el remate, tendra obligacion el mejor postur de ampliar el deposito hasta el 10 por 100 como garantia definitiva, exceptuando de esta ampliacion a aquellos que tengan molinos harineros y se hallen al cubierto en el

pago de contribucion industrial.

Los documentos provisionales de depósito, serán devueltos á aquellos à quienes no se adjudique el sumi-nistro, y el definitivo se entregará cuando haya terminado la contrata.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., con cédula personal y documento de depósito que se acompaña, se compromete á suministrar al Hospicio de Leon desde l.º de Noviembre de este año á 31 de Octubro do 1891, la cantidad de 546 quintales métricos de harina al precio cada uno de..... (en letra), todo con arregio al pliego do condiciones que figura înserto en el BOLETIN OFICIAL.

Fecha y Firma.

Pliego de condiciones bajo las que

se saca á pública subasta el suministro de harinas con destino & la elaboración de pan para los acogidos en el Hospicio de Leon.

Condiciones generales.

1.º El suministro será de 546 quintales métricos de harinas que se presuponen necesarios al tipo máximo de 30'44 pesetas cada uno o scan 4.747 arrobas à 14 reales una, y so hará la provision acomodándose a las necesidades del Establecimiento, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo que si con menor cantidad que la calculada hubiera bastante para las otencio-

nes presupuestas. Se obliga el contratista à conducir de su cuenta las harinas al Establecimiento, libres de todo gasto para la provincia, en la can-tidad, dia y horas que se les designen, siendo recibides por la Sunc-riora de las Hijas de la Caridad, Administrador y Secretario-Contador, cuyos funcionarios culcarón do separar de cada entrega los sacos necesarios para elaborar dos ó tres hornadas de pan, y si resultasen con las condiciones necesarias, darán por recibido el articulo, expidiendo lo orden de pago. En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta del contratista à comprarlas de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio sino verificase la entrega oportunamente. No conformándose con la resolucion de aquellos funcionarios, podrá scudir á la Comision

mente y sin ulterior recurso.

3. El precio de este articulo sera el que quede fijado en la subasta y su pago una vez admitidas los harinas se hará sin dilacion.

provincial que resolverá definitiva-

Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones igua-les, siendo las más ventajosas se verificara licitacion verbal a la llana entre sus nutores, por el tiempo que determine el Presidente.

5." Se obliga al contratista al otorgamiento de la escritura y al pago de sus gastos presentando una copia simple en la Contaduria pro-

vincial.

Verificúndose el contrato á ricago y ventura con arreglo á la ley, es improcedente toda reclamacion de numento de precio por circunstancias no expresadas termi-nantemente en este anuncio, aun cuando aquella provenga de fuerza superior o caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la via de apremio y procedimiento administrativo, y se rescindira a perjuicio del mismo en la forma prevenida en el reglamento de Contabilidad provincial y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

## Condiciones particulares.

1. Las harinas han de ser de sagunda clase sin mezcla de las otras semillas y sustancias ni han de proceder de remolienda. Los embases serán de buena condicion y quedarán para el contratista una vez des-

ocupados.
2. La entrega se hará por dozavas partes en los cuatro últimos dias de cada mes, pudiendo el con-tratista sin embargo hocer entrega de mayor cantidad, con tal que no pase de la necesaria para un trí-

mestre.

3. Si por no reunir las harinas las condiciones exigidas fuesen descehadas y no repuestas oportuna-

mente, se adquirirán por cuenta del contratista, siendo responsable del quebranto o sobre precio a que se compren, quedando en el deber de

recibir el pan elaborado.

Aprobado por la Comision en sesion de hov.

Leon y Setiembre 5 de 1890 .-Vicepresidente, F. Criado. -El Seeretario, Garcia.

Subasta de pan destinado al suministro del Hospicio de Astorga y de gar-banzos para este y el de Leon.

El día 20 de Octubre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Dinutacion, ante el Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, la subasta de pan cocido para el Hespicio de Astorga y de garbanzos para este y el de Leon.

Los ligitadores presentarán sus propósiciones con arregio à los modelos adjuntos y en pliegos cerra-dos, que entregarán al Sr. Presidente tan luego como empiece el acto. Dentro del pliego incluirán la cédula de vecindad y el decumento justificativo de haber consignado en la Caja provincial ó en la sucursal de depositos, como flanza provisio-nal, el 5 por 100 del importa total del artículo o artículos a que aspiton. Será rechazada le proposicion si falta alguno de los indicados documentos ó si el licitader está incapacitado para ser contratista, segun dispone el art. II del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Una vez adjudicado el remate tendra obligacion el mejor postor de ampliar el depósito en otro 5 por 100 más como garantia definitiva, exceptuándose el suministro de garbanzos, si se hace de una sola vez la cutroga, y respecté al de pan si el contratista es panadoro y se halla all corriente en el pago de la contri-bucion industrial. Los documentos do depósito provisionales serán devueltos a los que no hayan sido agraciados con la adjudicación y los definitivos quedarán á las resultas del contrato.

En el Hospicio de Astorga tandrá lugan à la misma hora y en dicho dia la subasta para los articulos que se lian de uniregar nili, presidiendo el acto un señor Diputado proviu-

Las consignaciones del 5 por 100 podrán hacerse en la Caja de aquel îčstablecimiento.

El acto de la subasta, se dividirà on dos períodos dedicando el primero á la licitacion del pan cocido y el ecgundo á la de garbanzos.

No esobilgatorio elevar il escritura pública los remates que se adjudiguen.

Modelo de proposicion para el pan cocido.

D...vecino de...con cédula personal y documento de depósito que se acompañan, se compromete á suministrar al Hospicio de Artorga 44.000 kilógramos de pan cocido, desde 1.º de Noviembre de este año, à 31 de Octubre de 1891, al precio cada uno de... (en letra y en pesetas) con arreglo al pliego de condiciones que para este suministro se inserta en el BOLETIN OFICIAL.

## (Fecha y firms)

Modelo de proposicion para garbanzos.

D... vecino de... con cedula personal y documento de depósito que l

se acompañan, se compromete á su-ministrar al Hospicio de Leon 90 hectolitros de garbanzos desde 1.º de Noviembre de este año á 31 de Octubre de 1801 al precio cada uno de... (an letra y on pasetas) con arregio al pliego de condinuoues que para este suministro se inserta en el Boletin official.

(Fecha y firma)

(Igual modelo que este para el suministro de garbanzos al Hospicio de Astorga con solo la diferencia de ser cincuenta y un hectoli-

Pliego de condiciones bajo las que se subastan, el suministro de pan al Hospicio de Astorga y el de garbanzos para este y el de Leon.

## Condiciones generales.

I. El auministro de pan cocido será de 44.000 kilógramus al tipo máximo de 0,26 pesetas ó sean 95.652 libras á 0,48 de real una

El de garbanzos para el de Leon sera de 90 hectólitros á 43,24 pescsera de do necessia de la sera de sea les fanegas à 90 reales una. Para Astorga 51 hectólitros ó sean 93 fanegas à igual procio.

Los articulos à que se contrae la subasta se suministrarilo acomodándose á las necesidades de los Establecimientos, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que si con menor cantidad que la calculada hubiese bastanto para las atenciones presupuestas.

Los contratistas se obligan à conducir de su cuenta los artículos á los establecimientos, libres de todo gasto para la provincia, en la cantidad, dia y horas que se le designe por la Superiora de las Hijas de la Caridad, Administrador y Se-crotario-contador, on ol caso de no reunir las circunstancias prevenidas se procederá por cuenta del contratista á comprarlas de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente

No conformándose con la resolucion de aquellos funcionarios, podrá acudir à la Comision, si el suministro es para Leon y al Director del de Astorga cuando sea en esta ciudad.

El precio de cada articulo será el que quede fijado on la subasta y su pago se verificara por mensualidades vencidas en el pan cocido, y en los garbanzos, entregándose do una sola voz se satislará in-

tegro su importe. 5. Si abiertes Si abiertos los pliegos resultasen dos o más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se verificară licitaciou verbal a la llana entre sus autores por el tiempe que determine el Presidente. Se reserva la Comision adjudicar el remute en lo que se refiere al Hospicio de Astorga para cuando sea conocida la doble subasta que alli tendrá lugar.

6. Verificandose el contrato a riesgo y ventura con arreglo à la ley esimprocedente tode reclama-cion de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquélla provenga de fuorza superior é invencible, ó caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al contratista por la via de apremio y procedimiento adminis-trativo, rescindiéndose à perjuicio del mismo en la forma prevenida en el Reglamento de Contabilidad provincial y Real decreto de 4 de Ene-ro de 1883.

Condiciones particulares.

1." El pan ha de ser de harina de

trigo bien cocido y de buenas condiciones, cuya apreciacion se hará por los encargados de recibirle bajo su responsabilidad.

El peso que ha de tener cada pan le señalarán el Administrador y Superiora del Hospicio, los enales fiaran tambien al contratieta, con 24 horas de anticipación la cantidad que han de suministrar y hora de su entrega.

de su entrega. 2.º Los garbanzos serán de bue⊶ na calidad, tamaño medio y cocerán

Aprobado por la Comision provincial en sesion de hoy.

Leon y Setiembre 5 de 1890.-El Vicepresidente, F. Criado.—El Secretario, Garcia.

#### OFICINAS DE HACIENDA.

#### ADMINISTRACION de Contribuciones de la provincia de Leou.

#### Circular.

Cédulas personales.—Presupuesto de 1800-01.

Terminando en 30 del actual el período de la recaudación voluntaria por el impuesto de cédulas personales, y siendo de impresciu-dible necesidad ingresen para caunciada fecha los discubiertos que por tal concepto se hallan adaudando los Ayuntamientos de esta nioviqcia; esta Administracion espera del celo y actividad dos a los mismos distinguen coadyuven a la realizacion de ladicado fin, con objeto de evitar el procedimiento de apremio al que ha de procederse tan prouto como termine enunciado período con arregle à instruccion.

Leon & Setismbre de 1800.-Fe derico Fernandez Gallardo.

# AYUNTAMIENTOS.

#### Alcaldia constitucional de Cabañas-raras

El dia 14 del corriente de diez à doce de la mañana, tendrá lugar la subasta por pujas á la llana del arriendo a venta libra de las especies comprendidas en la tarifa 1.º del reglamento vigente de consumos con cl impuesto de alcoholes, aguardientes y licores para el año econó-mico de 1890 a 91 bajo el tipo de 3,992 pesetas à que asciende el total de cupos para el Tesoro y recargos señalados á este pueblo cuyo acto so celebrara en la casa consistorial del mismo bajo las condicio-nes que se hallan de manificato en esta secretaria.

Cabañas-raras 4 de Setiembre de 1890 .- El alcalde, Leonardo Garnelo.

# Alcaldía constitucional de

# Carracedelo

En el dia 6 del actual ha desaparecido una yegua pelo negro, alzada de 7 cuartas, cabeza chata, herrada de los cuatro piés, cabezada de freno, un macho lechal hijo de la misma pelo negro, mohino. Un caballo dejado en la misma cuadra pelo rojo, alzada 6 cuartas largas, tuerto y un pié de atras blanco, la yegun lleva además una montura mular bueno. Esto ha sucedido en el pueblo do Carracedo de este distrito Carracedelo y Setiembre 7 de 1890.—El alcalde, Manuel Amigo.

Imprenta de la Diputacion provincial.

# SECCION DE FOMENTO

Por Real órden de 16 de Agosto viltimo, ha sido aprobado el plan general de aprovechamientos forestales que ha de regir para los moutes públicos de esta provincia durante el não forestal do 1890 à 91, el cual empezará a contarse desde 1.º de Octubre próximo, cuyos aprovechamientos son los mismos que aparecen ou los estados que se insertan à contiduación y deberán efectuarse en completa observancia con las condiciones que comprenden los pliegos que al efecto tambien se insertan al final de dicho estado.

La notoriedad de la conveniencia en que tales aprovechamientos se ejecuton dentro de las referidas condiciones, me releva de interesar el celo de las autoridades encargadas de su cumplimiento, sin que por esto me considere excusado de llamar la atencion de las mismas para que no omitan bajo míngun pretexto el denunciar à mi autoridad cualquier falta que notaren, y para que no consientan se dé principio à ningun disfrute sia que preceda la exhibición de la oportuna licencia del distrito forestal.

Lo que he dispuesto hacer público à medio de este periódico oficial para los efectos consignientes.

Leon 6 de Setiembre de 1890.—El Gobernador, Manuel Baamonde.

# PROVINCIA DE LEON.

PLAN DE ABOVECHAMIENTOS para el año forestal de 1890 á 1891 relativo a los montes públicos, incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

		Ī	PRODUCTOS LEÑOSOS.									PASTO	)S.	~~~~~~		R.	\MON.	~~~	E	BROZAS.		Re-
	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES.	Marlons.			Leiina.				Especie de ganado y edimero e				men.o q	c cabe as. Sacio		-,				1 1	-	de la
AYUNTAMIENTOS.		Kapecia.	Alokra çú- bicon	<b> </b> —		aujona —		Ta- sacion Pesets.	Laner	Gabrío	Va-	Ca- ballat; invlar o nanal.	Cardo.	Epaca an que ha de verlácarse -oi aprovecha micato		Rapacia.	-	Te- Encion ————————————————————————————————————	Especio.	↓— I	Ta- sacion 5 Percis. I	ta- secion Pasete.
Carrizo	   Quintena del Valle.  Carrizo y Villanueva  Idem_idem   Santa Catalina  Molinaferrera	3	31	D	3	3	12 40 60	30	500	80 200	10 60 20 50		16 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Todo el año	745 75 305 975	» R	60		B » B B	280 280 40 300	20 150	
Lucillo	Piedrasalbas. Lucillo Villalibre Chana. Pobladura de la Sierra. Busnadiego.		2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	D D	3	3	60	» 45	100	40	30 20 20 20	) )	3 3 3	3 3 3 3	374 640 345 185 605 235	R R R R	100 100 60 60 40	75 75 45 45	B B B	150 100 100 100	50 50 50 50	479 765 470 230 745 315
	Filiel Luyego Boisan Benamarias Magaz Vega da Magaz	3	3 3		,	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	5 5	3 3 2 3	260 200 260 260 240 240	100 80 80 45 210	36 40	» 6 5	7) 3 3 3 3 5	) 2 2 3 3	499 422 475 429 358 775	R R	100	45	B B B B B	150 130 130 200 200 200	65 100 100 100	649 562 585 529 458 875
Llamas de la Rivera	Porquero. Banidodes. Zacos. Quintanilla do Sollamas. Brimeda	•		" " 3	3	3	2 2 2 2	, X , X , X	200 300 100 160 240 400	85 110 .60	32 35 20 25 20 50	5 6	) )	3 3 3 3 8	454 600 290 220 278 500	R	60 60 100	» 45	B B B B	200 260 100 100 100 140	130 50 50 50	599 730 340 270 373 715
	Brazuelo Pradorrey Ildem	, ,	7	3	,	3	;	, »	80 120	,	10 30	»	,	» »	100 210	R	100	75	B B	40 60	20 30	120 315 865
Quintana del Castilio	[El-Ganso Abano, Castro y La Veguellina Quintana del Castillo Riofrio. Oliegas Villameca Villameriel Ferreras y Morriondo	3		) ) ) ) P	» »	30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 3	100 80 80 60 80	60	200 500 400 200 200 260 260 300	100 150 100 100 100 150 250	80 50 30	10 40 4 2 3	3	3 3 3 3 3 3	925 925 922 562 476 684 741 1063	» R R R R	60 60 60 80 40 80	45 45 45 60	B B B B B	100 300 200 200 150 200 300 300	150 l 100 l 100	

· <del></del>			os leñosos.				PASTOS.						]_	R	]	В	ROZAS.		Resá-			
		M	Maderos.			Leine.			Especie de ganado y minuero de c												_	do la
AYUNTAMIENTOS.	Pueblos á que pertenecen los montrs.	Especie.	Malre. cúbi- cos.	Taga- cina. — Perets.	#0B. 	Tasa- cion, — Penta.	Ra- mago.  Esters.	Tasa- cion. — Perets.	Lan <u>a</u> r (		Vacu-l t	Caba- Ilar, Bular & asnal. C	onla.	Época en que ha do verificatso el aprovacha- miento.	do 109 pastra — Pessta.	Especie.	Conti- dad. — Esters.	Tu- saçion — Perstr.	Especie.	Canti- dad. Difers,	Ta- sacion — Perets.	oion. Petete.
Quintana del Castillo	San Feliz	,	;	,		35 33 33	» 40	30	140 200	150 100 200 200	50 50 35 45	6 2	,	Todo el año	668 511 690 835	D D	3 1 2	»	B B B	200 100 300 300	100 50 150 150	768 561 870 985
Printonza dela Valduomo	Priaranza idem Quintanilla de Somoza. Viforcos La Maluenga	3 35 35	3	3 3 3 3	,	» » »	80 60	60 45 20		100	40 50 36	3	»	,	510 245 454 210	» R R	60 60 40	45 45 30	B B B	300 100 150 100	150 50 75 50	60 705 340 574 290
Rabanal del Camino	Rabanal Viejo Prada de la Sierra Andiŭuela Idem Frada del Camino Rabaval del Camino	Roble	2	20		α α α	) )	) )		170	45 20 30 35 25	)) 	3	3 3 3	715 115 500 350 250	R	100 100	75 75 75 75	B B B B	180 180 180 80	50 90 90 40	250 590 515 290
	Manjarin Manjarin Argañoso Los Borrios de Nistose.	3	> >	,	* >> •	» » »	100	75	80 200 180	100 70 300	12 32 80 50	11 4 3	) )	2 2 2 3	108 502 388 1077 634	R R R R	60 100 100 100 60	45 75 75 75 45	B B B B	100 160 300 300	50 80 150 150	542 1302 829
San Justo de la Vega	Manżanal, Montealegre y la Silva	,	3 3 3	70	) >	» »	,	B B	300 360 60	220	50 40 10	6	) }	) ) )	865 448 85	R R	100 20 40	75 15 30	B	300 200	150 100	
Sta. Colomba de Somoza.	Idem Tabladillo Idem Villar de Cicrvos Santa Marina Pedredo. Murias de Pedredo	)) . b . b	3 3 4	3	3 3 5 5	ນ . ກ ກ ກ	50 50	45	200 60 200 260 160 60 260	60	20 10 20 25 10 5	3 3 3	3	> > > >	230 85 230 415 160 65 275	R R R R	100 60 60 40 80	75 45 45 30 60	B B	100	50 25	85 305 555 230 95 335
Santiago Millas	Turienzo Valdemanzanss Santiago Millas Valdespino Cunas	,	»,	3	3	» » »	40	30	60 200 600 360 100	70 70	10 25 40 50 40 30	4 6	2 2 2	, 1 , 1 , 3	85 250 610 470 387 353	t R R R R	20 60 100 100 40 60	15 45 75 75 30 45	В В В В	100 50 100 100	50 25 50 50	$\frac{497}{493}$
Truchas	Quintanilla do Yuso Villarino Pozos Manzaneda Valdavida Villar del Monte	» »	,	3 3 3 3	D D	N N N	100 100 100 60 100	75 75 75 45 75	100 100 200 100	100 100 80 90 100	30 30 40 40 30	5 4 6 8 4	3 3	» »	410 407 488 439 407	R R R	80 100 60 60	60 75 45 45 60	B B B B	100 200 200 100 180 300	50 100 100 80 90	009
Turcia	Corporales. La Cuesta Truchilas Truchilas Truchas. Palazuelo v Gavilanes		2	) b b	3 3	Ω α α α	100 60 60 60	75 45 45 45	100 100 160 260	200 40 100 80	100 20 3 40 60	50 3 4 8 10	3 33 33 34	P 0	1175 244 407 464 465	R R R	100 40 40 100	75 30 30 75	B B B B	100 100 200 200	50 50 100 100 50	
Val de San Lorenzo Villamejil	Val de San Român Castrillo Sueros. Villamejil y Cogorderos. Rovilla.	EyR.	3 »	30		ע מ מ מ	100	75 3	300 100	200	85 40 50 40 20	14 8 6 5	) ] 1	)) )) )) )) ))	052 430 849 403 -170	R R	100 ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,	B B B	200 200 300 300	100 100 150	530 1024 553 185
Villares de Órvigo	Môral. Villares do Órvigo. Santibaŭez y Valdeiglesias.	) )	3	<b>3</b>	,	» »	7 2 2	3	100 60 <b>32</b> 0	7	20 10 30	6	,	» »	176 85 378	7 70	3	) ) )	B B	20   160	10	95

12.0